



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número: RESCONJ-2026-00000292-APPSF-OD#EnReSS#D_Enress

SANTA FE
Jueves 15 de Octubre del 2026

Referencia: EE-2026-00058370-APPSF-OD

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00058370-APPSF-OD de la Plataforma de Gestión Digital - "TIMBO"-, cuyas actuaciones se refieren a " MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN 646/11 ENRESS"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 646/2011 EnReSS se aprobó el Reglamento para Prestadores del servicio de agua potable y desagües cloacales fuera del Área de Prestación Provincial, referido al Programa de Mejoras y Desarrollo del Servicio y al Régimen Tarifario, junto con los anexos que integran dicho régimen;

Que la Resolución N° 1213/2014 EnReSS introdujo modificaciones en diversas disposiciones del citado Reglamento y aprobó el texto ordenado de la Resolución N° 646/2011 EnReSS, manteniendo a esta última como norma matriz del régimen aplicable a los Prestadores;

Que posteriormente, la Resolución N° 323/2022 EnReSS sustituyó los Anexos I, II Agua y II Cloacas correspondientes a la Resolución N° 646/2011, texto ordenado por Resolución N° 1213/2014 EnReSS;

Que la Gerencia de Relaciones Institucionales, elaboró un proyecto que fue sometido a la opinión crítica de las demás áreas del Organismo, que en sustancia aprueba un nuevo texto de reglamento, presentándose así como un acto de



Provincia de Santa Fe



carácter regulatorio tendente a integrar en un único cuerpo normativo aspectos técnicos, económicos, legales y operativos vinculados con la regulación de los Prestadores;

Que la experiencia acumulada en la aplicación del régimen vigente evidencia la conveniencia de efectuar una revisión integral de su estructura, a fin de simplificar, sistematizar y actualizar los procedimientos de presentación, evaluación, seguimiento y control, evitando la dispersión normativa derivada de sucesivas modificaciones parciales;

Que el nuevo texto reglamentario incorpora disposiciones generales sobre su objeto, definiciones y ámbito de aplicación, y precisa los requisitos, procedimientos y modalidades vinculados con los Planes de Mejoras y Desarrollo del Servicio y con el Régimen Tarifario;

Que uno de los ejes temáticos de revisión refiere a la modificación del esquema anual “ Plan de Mejoras y Desarrollo”, estableciéndose la formulación bienal para dotar al sistema de mayor previsibilidad a mediano plazo, permitiendo a los Prestadores proyectar inversiones de gran envergadura y amortiguar el impacto tarifario en los usuarios;

Que asimismo, la exigencia de presentación exclusiva en formato digital nativo a través de la plataforma web de Atención Virtual y/o correo electrónico, tiende a agilizar los tiempos de tramitación y cumplir con la despapelización instaurada por el Poder Ejecutivo Provincial; contemplando un régimen simplificado para los Prestadores con servicios reducidos, mediante la presentación anual de una declaración jurada a través del sitio web institucional, atendiendo a las características particulares de dichos servicios;

Que en otro orden de ideas, el nuevo régimen refuerza la vinculación entre la evaluación tarifaria, que tiene por objeto la tutela de los derechos de los usuarios, y el Plan de Mejoras y Desarrollo vigente, su grado de cumplimiento, la razonabilidad de las inversiones comprometidas y la situación económico-financiera del



Provincia de Santa Fe



Prestador, sujetando el inicio del tratamiento de las solicitudes tarifarias al cumplimiento integral de las obligaciones documentales exigibles;

Que en concordancia con la nueva estructura reglamentaria, corresponde sustituir los anexos vigentes y aprobar el Anexo I - Relevamiento Bienal de Información de Prestadores; el Anexo II - Plan de Mejoras y Desarrollo Bienal - Agua Potable y Desagües Cloacales; el Anexo III - Presupuesto de Ingresos y Egresos, con su instructivo de confección; y el Anexo IV - Informe Anual de Cumplimiento del Plan de Mejoras y Desarrollo;

Que en tal sentido, se establecen nuevos criterios para la confección del Anexo III contemplando la proyección mensual de ingresos, costos, gastos e inversiones, estableciendo criterios para su confección y vinculando la información económico-financiera con las erogaciones previstas en el Plan de Mejoras y Desarrollo, incorporando además, como rubro obligatorio, para los Prestadores abastecidos total o parcialmente mediante acueducto, el costo de adquisición del agua;

Que asimismo, se incorpora un Anexo Técnico para Gestiones y Presentaciones, destinado a sistematizar la documentación, formatos e instructivos aplicables a la presentación bienal del PMD, a los nuevos Prestadores o concesiones, al Informe Anual de Cumplimiento y a las solicitudes de aumento tarifario;

Que, a fin de asegurar una transición ordenada hacia el nuevo régimen, se establece por única vez un plazo excepcional hasta el 10 de diciembre de 2026 para la presentación del Plan de Mejoras y Desarrollo correspondiente al bienio 2027-2028, conjuntamente con el Informe de Cumplimiento del PMD correspondiente al año 2026;

Que la Gerencia de Asuntos Legales emite su dictamen destacando que el legislador le ha asignado competencia regulatoria (art. 20 de la Ley N°11220) al Ente Regulador, algunas de las cuales están incluidas en las normas de



Provincia de Santa Fe



manera expresa y otras tantas, son inherentes o están implícitas en el ejercicio, aspecto sobre el cual ya se ha expedido la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Que particularmente, en lo atinente a las funciones – deberes asignadas por los arts. 54, 66 incs. e), f), g) y k) de la ley 11220 ha de tenerse en cuenta que estas normas operan como un criterio general ordenador, que merece ser especificado en orden a las características particulares y tan disímiles de los servicios supervisados, y por ello resulta menester establecer obligaciones concretas, atendiendo a ellas y las distintas instancias del proceso de formulación, ejecución y cumplimiento de los planes según lo establecido en los arts. 97, 98 y 99 del mismo cuerpo legal;

Que el procedimiento y la documentación generada, refiere a la actividad de regulación y control que es propia de este Organismo y que el legislador ha puesto de manera excluyente entre sus atribuciones (art. 66, inc. b de la ley 11220) por lo cual se precisa de la emisión del acto administrativo necesario para su integración al bloque jurídico regulatorio, que en sustancia deberá acoger lo propuesto por la Gerencia de Relaciones Institucionales, modificando y ordenando el texto del reglamento de la Resolución N° 646/11 EnReSS, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial, más allá de la comunicación que se efectúe a los Prestadores por los medios que se consideren adecuados;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 26 inciso k), 66 inciso k), 81 a 84 y 88 de la Ley 11.220;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Apruebase el texto ordenado del Reglamento para Prestadores aprobado originalmente por la Resolución N° 646/2011 EnReSS , conforme a las modificaciones que se introducen por la presente.



Provincia de Santa Fe



ARTICULO SEGUNDO: Sustitúyanse los Anexos correspondientes a la Resolución N° 646/2011 EnReSS, por los siguientes: Anexo I - Relevamiento Bienal de Información de Prestadores; Anexo II - Plan de Mejoras y Desarrollo Bienal - Agua Potable y Desagües Cloacales; Anexo III - Presupuesto de Ingresos y Egresos e Instructivo para su confección; y Anexo IV - Informe Anual de Cumplimiento del Plan de Mejoras y Desarrollo, los que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO TERCERO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 103/21 T.C., publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a los Prestadores. Hecho, archívese.

Firmado digitalmente por Firmador de la Provincia de Santa Fe
Fecha: 2026.10.14 13:54:46 ART
20160633140 - Jorge Raúl Hurani
Director/a
Directorio
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Firmado digitalmente por Firmador de la Provincia de Santa Fe
Fecha: 2026.10.14 13:58:28 ART
20134982145 - JORGE ALBERTO LAGNA
Director/a
Directorio
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Firmado digitalmente por Firmador de la Provincia de Santa Fe
Fecha: 2026.10.15 10:56:43 ART
20165470800 - HUGO MARIA MARCUCCI
Director
Directorio
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Firmado digitalmente por Firmador de la Provincia de Santa Fe
Fecha: 2026.10.15 11:00:13 ART
Razón: Gestion de tramites - Timbó



Provincia de Santa Fe



Reglamento para Prestadores que Operan Fuera del Área de Prestación Provincial Asociado al Programa de Mejoras y Desarrollo del Servicio y Régimen Tarifario

CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos, procedimientos, modalidades de presentación, evaluación, seguimiento y control de los Planes de Mejoras y Desarrollo del Servicio (PMD), así como las condiciones para la regulación y autorización de los regímenes tarifarios aplicables a los Prestadores que suministran servicios sanitarios fuera del área de prestación provincial, conforme a la Ley Provincial N° 11.220, su Marco Regulatorio y demás Normas Aplicables.

Artículo 2° - Definiciones

A los efectos de este Reglamento son de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 3° de la Ley N° 11.220 (Prestador, Usuario, Normas Aplicables, Autoridad Competente, Planes de Mejoras y Desarrollo, entre otras). Sin perjuicio de ello, a los fines específicos de este Reglamento se entiende por:

- Autoridad Concedente: el municipio, comuna o autoridad competente que haya otorgado al Prestador la facultad de suministrar el Servicio.
- Prestador Reducido: aquellos que brinden el servicio de agua exclusivamente mediante expendio de bidones o grifos públicos, sin facturación ni conexión domiciliar individualizada, con carácter gratuito o colaborativo.
- Servicios desvinculados: aquellos suministrados por un mismo Prestador (o transitoriamente por terceras personas) que operan sistemas de captación, tratamiento o distribución técnicamente independientes entre sí, sin interconexión operativa para servicios de agua potable. igual interpretación para casos de un mismo Prestador que opera sobre sistemas de recolección/transporte, y tratamiento final, sin interconexión operativa para servicios de desagües cloacales.
- Anexo Técnico: el instrumento aprobado por el EnReSS que fija los formatos, formularios e instructivos de presentación referidos en este Reglamento.

Artículo 3° - Ámbito de Aplicación



Provincia de Santa Fe



El presente Reglamento resulta aplicable a los Prestadores que suministren el Servicio fuera del ámbito de la concesión definido en el artículo 3° de la Ley N.º 11.220, cualquiera sea su forma jurídica (cooperativas, municipios, comunas u otros Prestadores privados), sin perjuicio de las distinciones expresamente previstas en este Reglamento en razón de la naturaleza del Prestador.

CAPÍTULO II — PROGRAMA DE MEJORAS Y DESARROLLO DEL SERVICIO

Artículo 4°

Los Planes de Mejoras y Desarrollo del Servicio (PMD) deberán ser acordados entre los Prestadores y la Autoridad Concedente del servicio y posteriormente sometidos a aprobación del EnReSS, cuando el servicio sea prestado directamente por una Municipalidad o Comuna, el PMD deberá ser aprobado por el órgano competente de la respectiva jurisdicción, mediante Ordenanza o acto equivalente, y posteriormente sometido a la aprobación del EnReSS. conforme al procedimiento previsto en los artículos 97 a 100 de la Ley N.º 11.220.

Los mismos deberán incluir programas, metas y objetivos referidos a los niveles de servicio que el EnReSS considere apropiados para los Usuarios Reales, dentro de los plazos establecidos por las Normas Aplicables.

Los PMD contendrán especificaciones respecto del modo de alcanzar y mantener los niveles de calidad exigidos normativamente y estarán basados en estudios de necesidades del servicio realizados por los Prestadores.

La planificación tendrá por objeto sostener y/o mejorar la prestación del servicio, sobre la base de un diagnóstico integral que contemple:

- Estado de funcionamiento de cada componente del sistema.
- Antigüedad y confiabilidad de las instalaciones.
- Intervenciones y reparaciones efectuadas.
- Programación de mantenimiento preventivo, correctivo y operativo.
- Necesidades de renovación, rehabilitación, readecuación y expansión.
- Reposición de equipos e infraestructura cuando resulte necesaria.

Además, los Planes de Mejoras y Desarrollo del Servicio (PMD) deberán reunir las siguientes características:

- **Integral:** Deben contemplar aspectos técnicos, financieros, comerciales, administrativos y operativos, gestionados por el prestador.
- **Comprensible:** Debe ser elaborado de manera clara y concreta, de tal forma que se entienda su alcance, facilite su seguimiento y evaluación.



Provincia de Santa Fe



- Cuantificable: Sus objetivos y metas deben ser expresados de tal forma que se facilite su implementación en el horizonte de tiempo establecido.
- Verificable: La información que sirve de base para elaborar la documentación a presentar, debe estar fundada en hechos comprobables y contar con soportes de documentación asociada.
- Real: Los objetivos y metas deben formularse de acuerdo con las posibilidades del prestador, de tal manera que sus compromisos puedan ser cumplidos en los plazos previstos, y siempre considerando el marco normativo vigente relacionado con los niveles de servicio a alcanzar y plazos de adaptación.

Artículo 5°

El PMD deberá estar firmado por el representante legal del Prestador facultado para hacerlo. Además, debe incluir la firma del responsable técnico cuando se trate de Cooperativas u otras figuras jurídicas similares. En caso de Municipios y Comunas, la firma técnica corresponderá al área de gobierno responsable de gestionar el servicio.

La presentación se efectuará conforme a los formatos e instrucciones aprobados por el EnReSS. Deberá contener como mínimo:

- Identificación del Prestador y del servicio.
- Diagnóstico del sistema de agua potable y/o desagües cloacales.
- Programas de mantenimiento y operación.
- Plan de inversiones.
- Obras de expansión y mejoras operativas.
- Metas físicas y temporales.
- Cronograma de ejecución.
- Estimación de costos.
- Indicadores de gestión y cumplimiento que permitan verificar el grado de avance de las acciones comprometidas.

Cuando el Prestador gestione más de un servicio sanitario del mismo tipo, y éstos se encuentren desvinculados en los términos del artículo 2° de este Reglamento, la información deberá presentarse en anexos separados para cada uno de ellos.

Artículo 6°

A los efectos de elaborar el diagnóstico del sistema, los Prestadores deberán disponer y mantener actualizada información técnica relativa a:

Para el Servicio de Agua Potable:



Provincia de Santa Fe



- Captación y producción.
- Tratamiento.
- Almacenamiento.
- Redes de distribución y conexiones.

Para el Servicio de Desagües Cloacales:

- Redes colectoras, estaciones elevadoras e instalaciones de tratamiento de efluentes.
- Caudales y volúmenes operados.

Para cualquiera de los dos servicios citados anteriormente:

- Recursos humanos y equipamiento afectado al servicio.
- Estado de conservación y confiabilidad de las instalaciones.

La documentación técnica de respaldo deberá permanecer a disposición del EnReSS cuando éste la requiera.

Artículo 7° - Régimen de Presentación

a Presentación del PMD bienal.

Los Prestadores deberán presentar el Plan de Mejoras y Desarrollo del Servicio por períodos bienales con programación y ejecución anual por año calendario (ENE/DICaño 1 – ENE/DICaño 2).

Dicha presentación deberá efectuarse entre el 1er y último día hábil de junio del año previo a la programación del PMD bienal, a los efectos que el EnReSS pueda evaluar y aprobar, si correspondiera, lo planificado, o requerir correcciones antes de su entrada en vigencia e implementación.

La documentación deberá contener la planificación técnica, operativa, económica y financiera de las obras, acciones, inversiones, programas y metas previstas.

Las acciones, obras, inversiones o metas incumplidas deberán incorporarse al año siguiente, debidamente fundadas y documentadas.

El formato en el cual se deberá aportar la información será el que se incluye en el Anexo Técnico.

b Informe Anual de Cumplimiento

Los Prestadores tendrán la obligación de presentar anualmente un Informe de Cumplimiento del PMD, respecto al período Enero – Diciembre anterior, hasta el último día hábil de junio.



Provincia de Santa Fe



Este informe deberá incluir un desglose detallado de las obras, acciones, inversiones, programas, metas y objetivos asumidos, especificando su estado de avance, el grado de cumplimiento alcanzado, así como las causas que hayan originado desvíos, incumplimientos, reprogramaciones o modificaciones en la curva de inversión.

Artículo 8° - Intervención de la Autoridad Concedente

El Prestador deberá presentar el proyecto de PMD ante la Autoridad Concedente con la suficiente antelación, para su respectiva evaluación, acuerdo o reformulación, respecto de la fecha prevista para su presentación ante el EnReSS.

Los PMD a implementarse deberán contar con la aprobación de la Autoridad Concedente mediante Ordenanza o acto equivalente.

Si la Autoridad Concedente no se expidiere, el Prestador deberá informarlo al Ente Regulador acreditando que inició el trámite correspondiente.

En todos los casos, el EnReSS llevará a cabo su evaluación técnica, económica y regulatoria y, de corresponder, proceder a su aprobación, conforme lo previsto en el artículo 98 de la Ley N.º 11.220.

Artículo 9° - Modalidad de Presentación

Toda la documentación prevista por el presente Reglamento deberá presentarse en los formatos establecidos en el Anexo Técnico, exclusivamente en formato digital. El EnReSS sólo admitirá presentaciones efectuadas:

- A través de la plataforma web de Atención Virtual habilitada al efecto.
- Mediante correo electrónico institucional, u otro medio web, habilitado por el EnReSS.

En todos los casos la documentación deberá incorporarse exclusivamente en formato PDF nativos (creados a partir de archivos no de imágenes). No se admitirán presentaciones en soporte papel, medios magnéticos u otros formatos distintos de los precedentemente establecidos.

Artículo 10° - Prestadores con servicios reducidos

Dichos Prestadores tendrán como obligación la presentación de un formulario Web anual del estado de situación del servicio y las tareas y acciones realizadas en el mismo período.

Tal presentación, tendrá carácter de declaración jurada, que completaran desde el sitio web del Organismo (www.EnReSS.gov.ar) conforme los requisitos establecidos por el EnReSS, sin perjuicio de su obligación de permanecer inscriptos en el Registro de Prestadores previsto en el artículo 69 de la Ley N.º 11.220.



Provincia de Santa Fe



Artículo 11°

El EnReSS controlará que los Prestadores cumplan con los Planes de Mejoras y Desarrollo aprobados y con las Normas Aplicables. Su incumplimiento será considerado falta grave en los términos del artículo 99 de la Ley N.º 11.220, sin perjuicio de las modificaciones que, por causas extraordinarias o alternativas técnicas más favorables debidamente justificadas, pueda disponer el EnReSS.

El incumplimiento a la presentación de PMD facultará además al EnReSS, a informarlo a otros Organismos Oficiales de la Provincia de Santa Fe, vinculados o no con los servicios sanitarios, en los cuales el Prestador o Poder Concedente pudiera estar gestionando acciones para la obtención de recursos destinados a los servicios sanitarios asociados.

CAPÍTULO III — RÉGIMEN TARIFARIO

Artículo 12°

La estimación tarifaria deberá respetar los principios establecidos en el artículo 81 de la Ley N.º 11.220 (uso racional y eficiente del servicio, equilibrio entre oferta y demanda, atención de objetivos sanitarios y sociales, reflejo del costo económico de una prestación eficiente, y sujeción al riesgo empresario salvo en el caso de municipios y comunas que presten el servicio en forma directa), y guardar una adecuada relación entre los costos de prestación, la calidad del servicio y las inversiones comprometidas.

Artículo 13°

La tarifa podrá integrarse mediante:

- Cargo fijo.
- Cuota fija.
- Valor por metro cúbico consumido.
- Sistemas mixtos.

Asimismo, podrán contemplarse otras modalidades que resulten compatibles con la normativa vigente, las que podrán ser aprobadas por el EnReSS.

Artículo 14°

Los regímenes tarifarios deberán incluir y propender al consumo medido, siempre que ello sea técnica y económicamente viable, conforme al artículo 83 de la Ley N.º 11.220.

Artículo 15°



Provincia de Santa Fe



Podrán incorporarse cargos y servicios especiales previstos en la Ley N.º 11.220 u otros conceptos debidamente fundados, previa intervención de la Autoridad Concedente y aprobación del EnReSS.

Artículo 16º

Las modificaciones tarifarias podrán fundarse en:

- Variaciones estructurales que mejoren la eficiencia.
- Cambios en las Normas Aplicables.
- Variaciones económicas que afecten a los costos de operación del servicio y/o nuevas obligaciones que impacten significativamente en los costos del servicio.

En ningún caso podrán utilizarse para compensar pérdidas derivadas de ineficiencias propias del Prestador ni resultados derivados del riesgo empresario, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley N.º 11.220.

Artículo 17º - Presupuesto de Ingresos y Egresos

Toda solicitud de modificación tarifaria deberá acompañarse con un Presupuesto de Ingresos y Egresos confeccionado conforme los modelos aprobados por el EnReSS.

El mismo deberá permitir evaluar la razonabilidad económica y financiera de la prestación antes y después de la modificación solicitada. Esta obligación alcanza a todo Prestador cuya prestación se encuentre sujeta al principio del riesgo empresario conforme el artículo 81 inc. f) de la Ley N.º 11.220 (cooperativas y demás Prestadores no estatales), sin perjuicio de que el EnReSS pueda requerir información equivalente a municipios y comunas que presten el servicio en forma directa.

Artículo 18º - Factibilidad del Presupuesto

Se considerará factible un presupuesto cuando los ingresos previstos permitan:

- Cubrir los costos operativos.
- Financiar las obras previstas en el PMD.
- Atender las obligaciones financieras exigibles.
- Garantizar la continuidad y calidad del servicio.

Artículo 19º - Equilibrio Económico-Financiero

Cuando no se verifique el equilibrio económico-financiero, el Prestador y la Autoridad Concedente deberán adoptar las medidas necesarias para restablecerlo mediante la adecuación de tarifas, inversiones o fuentes de financiamiento.



Provincia de Santa Fe



Para los municipios y comunas que presten el servicio en forma directa, el estándar de equilibrio exigible se evaluará sin sujeción al principio del riesgo empresario, conforme a la excepción prevista en el artículo 81 inc. f) de la Ley N.º 11.220.

Artículo 20° - Fondos Destinados al Repago de Créditos

Los Prestadores que administren fondos destinados al repago de créditos provenientes de organismos nacionales o internacionales deberán identificar claramente dichos ingresos y egresos en su información presupuestaria y financiera.

Artículo 21°

Para la aprobación de cuadros tarifarios, regímenes tarifarios o sus modificaciones, el Prestador deberá formular su estimación tarifaria y presentarla a la Autoridad Concedente.

Aprobada la propuesta por ésta, deberá someterla a consideración del Ente Regulador, quien evaluará la procedencia y en su caso autorizará la aplicación.

Para que cualquier modificación sea jurídicamente válida, se requiere la autorización previa mediante una resolución del EnReSS. La modificación deberá ser comunicada a los usuarios antes de que comience el nuevo período de facturación, con el fin de que puedan ajustar sus consumos a la nueva estructura tarifaria, como lo establece el Art. 73 Inciso "f" y #48 del Anexo C de la ley 11.220).

Artículo 22°

El EnReSS ejercerá la regulación tarifaria sobre la base del análisis del PMD vigente, su grado de cumplimiento, la razonabilidad técnica de las inversiones comprometidas y la situación económica-financiera del Prestador.

La evaluación tarifaria se encuentra indisolublemente vinculada al PMD y al cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en el presente Reglamento.

No se dará inicio al tratamiento de solicitudes de aprobación o modificación de cuadros tarifarios, regímenes tarifarios, cargos especiales o cualquier otro concepto económico regulado hasta tanto el Prestador no de cumplimiento integral a la documentación exigida por el presente Reglamento, si el Prestador no cumple con los requerimientos exigibles, el Ente Regulador podrá desestimar el tratamiento.

CAPÍTULO IV — ESTADOS CONTABLES



Provincia de Santa Fe



Artículo 23°

Los Prestadores que confeccionen estados contables anuales, deberán remitir copia de los mismos, certificada por profesionales en ciencias económicas e intervenidos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe. El vencimiento de la presentación operará los días veinte (20) del quinto mes del cierre del ejercicio.

CAPÍTULO V — RECURSOS Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 24° - Vías Recursivas

Las decisiones que adopte el EnReSS en aplicación del presente Reglamento (incluyendo el rechazo o la aprobación condicionada de un PMD, y la denegatoria de una solicitud tarifaria) podrán ser recurridas por los Prestadores conforme al régimen general de los artículos 113 y 114 de la Ley N° 11.220, sin perjuicio de la vía judicial directa que dichas normas habilitan.

Artículo 25° - Acciones disciplinarias

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento habilitará al EnReSS a aplicar el régimen sancionatorio previsto en el Capítulo XII (artículos 110 a 112) de la Ley N.º 11.220, con sujeción a las garantías de procedimiento allí establecidas (notificación, descargo, graduación de la sanción según gravedad y antecedentes).

CAPÍTULO VI — DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 26° - Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 27° - Cláusula de Transición

Por única vez, la primera presentación bajo este Reglamento se deberá efectuar durante el mes de noviembre y hasta el 10 de diciembre del año 2026, correspondiente al PMD del bienio 2027-2028; junto con esta instancia inicial se deberá aportar el informe de cumplimiento del PMD/2026. Con posterioridad a esta primera instancia de aplicación, se continuará con las previsiones y plazos establecidos en el artículo 7° del presente documento. Los PMD y demás documentación aprobados con anterioridad conforme a la normativa previa mantendrán su vigencia hasta el vencimiento del período correspondiente.



Provincia de Santa Fe



ANEXO TÉCNICO PARA GESTIONES Y PRESENTACIONES

a Presentación Bienal del PMD

La Presentación Bienal deberá estar compuesta por los siguientes archivos, los que deben ser remitidos, por los métodos y formatos ya consignados, de manera separada y respetando la denominación que a continuación se proporciona:

- 1 Nota de Inicio de Gestión: es la nota (con formato libre) en el que se debe indicar claramente el bienio para el cual se realiza la presentación, realizar todas las aclaraciones pertinentes a la información de cada archivo que de su sola lectura no pudiera desprenderse, o aportar cuestiones relevantes de cualquier índole que afecten al servicio.
- 2 Relevamiento Bienal del Servicio (Anexo I): dicho relevamiento es el estado de situación del bienio al 31 de diciembre del año anterior, en el que se consignan los datos actualizados institucionales del Prestador y Concedente (si lo hubiere), y los datos técnicos de cada componente del servicio prestado, como así también los datos de atención al usuario y reclamos. En caso de contar con servicios desvinculados, el archivo a adjuntar deberá contener tantos Anexos I como servicios desvinculados.
- 3 Plan de Mejoras y Desarrollo Bienal (Anexo II): planilla de obras y acciones previstas para ejecutar en el servicio durante el bienio siguiente. En este documento debe especificarse si la obra o acción a realizar es de carácter estructural o no estructural, el monto de inversión estimado y la fuente de financiamiento, ya sea a través de la tarifa del servicio, recursos externos mediante subsidios/creditos, o una combinación de ambos. Sobre estos últimos, se deberá aportar la documental respaldatoria que certifique la acreditación de los mismos. Además, se deben adjuntar de manera complementaria planos o croquis de las infraestructuras a desarrollar, junto con un cálculo y presupuesto detallados.
- 4 Ordenanza Aprobatoria del PMD: es el documento oficial certificado emitido por las autoridades locales que aprueba el PMD. Si la ordenanza aún no hubiera sido emitida al momento de la presentación, el Prestador deberá incluir una nota formal con la solicitud de aprobación del PMD que incorpore el Anexo II, debidamente ingresada y timbrada por mesa de entradas del Concedente.

b Nuevos Prestadores o Concesiones

Para el caso de nuevos Prestadores, o la incorporación de Concesiones, previamente deberán gestionar el alta en el Registro de Prestadores del EnReSS, para lo cual deberán aportar la siguiente documental específica:

- 5 Contrato de Concesión: debe ser remitido debidamente firmado por las partes y acompañado de su correspondiente Ordenanza respaldatoria (requisito exclusivo para



Provincia de Santa Fe



Cooperativas). Debe remitirse con cada modificación que se acuerde, referida al plazo contractual o a cualquiera de sus términos, ajustado a la normativa vigente.

6 Reglamento del Usuario: documento particular para cada servicio, confeccionado en base al Anexo C de la Ley N.º 11.220 y las normas aplicables. Debe presentarse al inicio de un nuevo servicio o, eventualmente, en caso de producirse cambios en el tipo de servicio o en los parámetros de facturación; debe estar firmado por las autoridades locales y acompañado de su correspondiente ordenanza aprobatoria.

7 Régimen Tarifario: documento que complementa al reglamento del usuario en lo específico a la facturación del servicio, estableciendo derechos y obligaciones de las partes, los importes y el modo de percibir el servicio y cargos especiales. Solo debe presentarse al inicio de un nuevo servicio o concesión, o si se producen cambios en los parámetros de facturación; debe estar firmado por el concedente y acompañado de su correspondiente ordenanza respaldatoria.

c Informe Anual de Cumplimiento del PMD

Este informe deberá formalizarse acompañando de la planilla específica elaborada a tal fin Anexo IV, tiene como propósito detallar de manera exhaustiva los avances obtenidos en relación con los objetivos y metas establecidos para el período anual ya finalizado. En aquellos casos en los que se hayan producido retrasos o incumplimientos, será imprescindible identificar y describir las desviaciones ocurridas, junto con su respectivo análisis.

Además, se debe llevar a cabo una reprogramación detallada y fundamentada de las actividades pendientes, la cual deberá ser integrada en el año siguiente de los PMD programados.

Asimismo, en situaciones excepcionales donde los retrasos sean consecuencia de obras de emergencia, deberá indicarse esta circunstancia de forma explícita, detallando las acciones realizadas durante dichas emergencias y adjuntando la documentación respaldatoria que demuestre las inversiones realizadas para abordar estas contingencias.

Este nivel de detalle permitirá garantizar la transparencia, la planificación efectiva y el cumplimiento de los compromisos asumidos y la curva de inversión con impacto en las tarifas del servicio.

d Solicitud de Aumento Tarifario

Previamente a cualquier solicitud los Prestadores, de cualquier índole, deberán tener presentado, en tiempo y forma, y vigente la documentación detallada en los puntos a); b) y c), a los que deberá adicionarse los siguientes documentos:

8 Ordenanza aprobatoria del nuevo Cuadro Tarifario: es el documento oficial certificado que es emitido por las autoridades locales de cada localidad, que aprueba los nuevos valores



Provincia de Santa Fe



tarifarios del servicio y cargos especiales, previstos en los parámetros de facturación del Régimen Tarifario vigente. En caso de no contar con dicho instrumento ante el silencio del Concedente, habiéndose cumplido los plazos y los términos previstos en la normativa vigente, el Prestador deberá gestionar ante el EnReSS una aprobación de aumento ficto, con las características y requisitos fijados en la normativa específica. Además, en caso de que el Prestador no esté de acuerdo con el porcentaje de aumento tarifario asignado por la Concedente, deberá informar de esta situación. El EnReSS analizará las distintas opciones de conformidad con las normas vigentes y, de corresponder, resolverá en consecuencia.

9 Presupuestos de Ingresos y Egresos (Anexo III): es el documento en el formato establecido donde se proyectan, para el bienio de la presentación (o para un tramo), los flujos de ingresos y egresos, conforme lo establecido en el Capítulo III del presente reglamento.

Este documento es de carácter obligatorio para todo Prestador cuya prestación se encuentre sujeta al principio del riesgo empresario conforme el artículo 17° de este Reglamento (cooperativas y demás Prestadores no estatales). El EnReSS podrá requerir información equivalente a los municipios y comunas que presten el servicio en forma directa.

10 Facturas del Servicio (o boletas de tasas): deben presentarse en copia, y corresponden a los documentos utilizados y emitidos a los usuarios por los Prestadores para detallar los cobros asociados a la prestación de los servicios. Deberán incluirse al menos una por cada categoría o rango de consumo aplicable. Si la factura incluye información adicional en el reverso, deberá aportarse también una copia. Las boletas remitidas deberán ser las emitidas durante el último mes disponible. En todo momento el EnReSS podrá solicitar la remisión de este documento para verificar el correcto cumplimiento y la correspondencia de las tarifas aplicadas con las últimas autorizadas.

11 Presentación del último Balance aprobado: dicho documento deberá ser presentado obligatoriamente en las condiciones y plazos establecidos en el artículo 23° del presente reglamento.

ANEXO I

RELEVAMIENTO BIENAL DE INFORMACIÓN DE PRESTADORES

BIENIO DEL PRESENTE RELEVAMIENTO:

Nro. PRESTADOR :

Localidad/Paraje			
Departamento:			
Lugar donde se presta el servicio:			
Año de inicio del servicio	Agua Potable:		
	Desagües Cloacales:		

I) RELEVAMIENTO INSTITUCIONAL – INFORMACIÓN GENERAL

a) Institución que presta el Servicio:

Denominación/Razón Social:					
Responsable Legal/Cargo:					
Responsable Técnico:					
Dirección:					
Código Postal:		Teléfono		Redes Sociales	
E – mail institucional:					
E – mail alternativo:					
Responsable recepción de mails:					
E – mail institucional Concedente (de corresponder)					

b) Para Cooperativas u otras formas societarias:

Nro. de inscripción en el INAES o Registro Público de Comercio (1):								
Nro. de Ordenanza de Concesión de los Servicios:								
AGUA	Fecha de inicio de la Concesión:				Fecha de vencimiento de Concesión:			
CLOACAS	Fecha de inicio de la Concesión:				Fecha de vencimiento de Concesión:			

(1) y/o la Repartición que en el futuro lo reemplace.

II) SERVICIOS QUE PRESTA

Tipo de Servicios: (marcar con una cruz lo que corresponda)

Agua		Cloacas		Electricidad		Gas		Teléfonos	
------	--	---------	--	--------------	--	-----	--	-----------	--

Otros: Servicios Fúnebres, Recreación, Turismo, Deportes, etc. (indicar)

III) VALORES TARIFARIOS VIGENTES

Agua	¿El Servicio es Tarificado?	SI		En caso afirmativo consignar la Ordenanza aprobatoria de las tarifas y cargos especiales vigentes.	Nro./Año	
		NO				
Cloacas		SI			Nro./Año	
		NO				

IV) PERSONAL

PERSONAL	En relación de dependencia (Cantidad)	Contratados (Cantidad)	Afectación (en caso de mult. Serv.) [%]	
			Agua	Cloacas
Profesionales				
Técnicos				
Administrativos				
Obreros				
Otros				

V) SERVICIOS EN EXPLOTACION**ABASTECIMIENTO DE AGUA****a) Datos generales del Servicio**

1	Población urbana estimada de localidad/paraje			[hab]
2	Población servida estimada			[hab]
3	Porcentaje de cobertura (Pob. Serv/Pob. urbana*100)			[%]
4	Nro. de Conexiones en servicio (conex. med. + conex. no med.)			[unid]
5	Nro. de Conexiones medidas (c/medidor domiciliario)			[unid]
6	Nro. de Conexiones no medidas (s/medidor domiciliario)			[unid]
7	Cantidad de medidores instalados durante el último bienio, por:	Renovaciones		[unid]
		Nuevas conexiones		[unid]
8	Cantidad de baldíos c/servicio disponible			[unid]
9	Canillas públicas de emergencia			[unid]
10	Macromedidores	Cantidad		[unid]
	Ubicación de macromedidores			

b) Datos complementarios medidores instalados durante el último bienio

Nro de Orden	Domicilio Inmueble		Medidor					
	Calle	Nº	Designación		Nº de serie	Tipo de instalación		Fecha de Instalación
			Q ₃ [m³/h]	Q ₃ /Q ₁		Nueva Conexión	Renovación	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

Extender la tabla hasta que la cantidad de medidores coincida con los consignados en el ítem 7 de la tabla anterior, en caso que no se cuente con alguno de los datos del domicilio del inmueble se deberá aportar un croquis de ubicación.

c) Fuente de Captación (marcar con una cruz el tipo de fuente y completar lo que corresponda)

☐	SUBTERRANEA
--------------------------	--------------------

1	2		3	4	5	6	7	8
N° de pozo	Ubicación (coord. geográficas)		φ Interno de pozo	Profund. de pozo	Caudal de Bombeo	Potencia nominal	Funcionamiento	Bombea a?
	LAT - S	LON - O	[mm]	[m]	[m³/h]	[kw]	[hs]	

Referencias:

- 1: Indicar el número identificador del pozo de bombeo, no se deberán consignar números de pozos ya desafectados.
- 2: Indicar las coordenadas geográficas de la boca de pozo de cada perforación.
- 3: Indicar el diámetro interno en mm de la camisa de la perforación.
- 4: Indicar la profundidad total del pozo, desde el terreno natural al fondo.
- 5: Indicar el caudal de producción esperado seleccionando la columna de unidad apropiada.
- 6: Indicar la potencia de la electrobomba en la unidad apropiada.
- 7: Indicar las horas promedio de funcionamiento diario.
- 8: Indicar el destino del bombeo de cada pozo (Ej.: tanque elevado, cisterna, red, planta potabilizadora, etc.)

☐	SUPERFICIAL
--------------------------	--------------------

Nombre del Río/Fuente:		
Ubicación obra de toma: (coordenadas geográficas)		LAT - S
		LON - O
Cantidad de bombas instaladas en la toma:		[unid]
Capacidad de bombeo instalada en la toma		[m³/h]

Potencia de cada bomba instalada		[kw]
----------------------------------	--	------

☐	MIXTA *
--------------------------	---------

- Tildar en caso que la fuente sea de dos o más orígenes, indicando en su apartado correspondiente las características de cada una de ellas.

☐	POR ACUEDUCTO
--------------------------	---------------

Nombre/Designación del acueducto:			
Operador del acueducto (razón Social):			
Origen del Agua Captada (nombre del Río/Fuente y/o Acuífero):			
Ubicación obra de toma: (coordenadas geográficas)		LAT - S	
		LON - O	

d) Tratamiento de potabilización para agua distribuida por red:

Existe Tratamiento de Agua (<i>Además de Cloración</i>)	SI		NO	
---	----	--	----	--

En caso de repuesta afirmativa, describa brevemente el método (*Por ejemplo: Ósmosis Inversa, Planta Clarificadora, Planta de abatimiento de Hierro y Manganeseo, etc.*) y las etapas del proceso utilizado, consignando productos químicos utilizados y dosis aplicada.

--

Que parámetro químico pretende minimizar/eliminar?

--

Indique la capacidad máxima horaria de la planta de tratamiento

[m³/h]

Si se efectúa mezcla con agua cruda, cuales son las proporciones de la mezcla?

% Agua Cruda

% agua Tratada

Cuenta con clorador de repuesto, para garantizar la continuidad de la desinfección

SI

NO

e) Servicio de agua para retiro en bidones:

Cuenta con servicio de agua para retiro en bidones?	SI		NO	
---	----	--	----	--

En caso de repuesta afirmativa, indique cantidad de bocas de expendio y direcciones de las mismas.

--

Indique si existe tratamiento al que se somete el agua entregada en bidones	SI		NO	
---	----	--	----	--

En caso de repuesta afirmativa, describa brevemente el método (*Por ejemplo: Ósmosis Inversa, Planta Clarificadora, Planta de abatimiento de Hierro y Manganeseo, etc.*) y las etapas del proceso utilizado, consignando productos químicos utilizados y dosis aplicada.

--

Que parámetro químico pretende minimizar/eliminar?

--

Indique la capacidad máxima horaria de la planta de tratamiento		[m ³ /h]
---	--	---------------------

Se realiza remineralización del agua tratada? (puede considerarse la mezcla con agua cruda)	SI		NO	
---	----	--	----	--

En caso de repuesta afirmativa consignar productos químicos utilizados y dosis aplicada.

--

Cuenta con clorador de repuesto, en caso de fallo del titular, para garantizar la continuidad de la desinfección	SI		NO	
--	----	--	----	--

f) Análisis de Autocontrol

Indicar Nombre del Laboratorio con que realiza los análisis de autocontrol establecidos mediante Resolución ENRESS N° 0012/26

--

g) Almacenamiento y Red de Distribución:

Cuenta con Tanque Elevado de distribución en servicio	SI		Capacidad de almacenamiento		[m³]
	NO				
Material del Fuste		Fecha última limpieza			
Material de Cuba		Fecha última reparación			
Estado general/estructural (oxidación, fisuras, perdidas, etc)					

Cisterna de reserva de agua cruda	SI		Cantidad de módulos		[unid]	Capacidad de almacenamiento TOTAL		[m³]
	NO							
Material de Cisterna		Bombee a Tanque o red		Equipos de bombeo instalados		[unid]		
						[m³/h]		
						[kw]		
Fecha última limpieza				Fecha última reparación				
Estado general/estructural (oxidación, fisuras, perdidas, etc)								

Cisterna de reserva de agua tratada	SI		Cantidad de módulos		[unid]	Capacidad de almacenamiento TOTAL		[m³]
	NO							
Material de Cisterna		Bombee a Tanque o red		Equipos de bombeo instalados		[unid]		
						[m³/h]		
						[kw]		
Fecha última limpieza				Fecha última reparación				
Estado general/estructural (oxidación, fisuras, perdidas, etc)								

Longitud Total de la Red		[m]
--------------------------	--	-----

Diámetro variable entre		y		[mm]
-------------------------	--	---	--	------

Material predominante	
-----------------------	--

Longitud de Red reemplazada y/o incorporada durante el último bienio	Renovación		[m]
	Expansión		[m]

h) Balance hídrico del sistema de distribución

Meses	Volumen de Agua Liberado a Red [m³]		Volumen de Agua Consumida Registrada [m³]		IANC [%]
	Medido	Estimado	Medido	Estimado	
Enero - Febrero					
Marzo - Abril					
Mayo - Junio					
Julio - Agosto					
Septiembre - Octubre					
Noviembre - Diciembre					
Promedio Año 1					
Enero - Febrero					
Marzo - Abril					
Mayo - Junio					
Julio - Agosto					
Septiembre - Octubre					
Noviembre - Diciembre					
Promedio Año 2					

Referencias:

- 1: Los meses indicados corresponden al bienio calendario del presente relevamiento.
- 2: El volumen de agua liberado a la Red (macromedido), para cada período, refiere al agua ingresada en el sistema para su distribución, ya sea desde un Tanque elevado o cisterna, el que será medido en caso de contar con macromedidor a la bajada/subida a Tanque y/o desde Cisterna, y estimado cuando su determinación sea por métodos indirectos. En el caso de existir más de un punto de inyección a la red el valor consignado deberá ser la suma de todos los ptos. en el mismo período.
- 3: El volumen de agua consumido registrado (micromedido), para cada período, es la resultante de la sumatoria del volumen registrado de todos los medidores domiciliarios en servicio.
- 4: El índice de agua no contabilizada (IANC) quedará determinado del siguiente modo:

$$\text{IANC [\%]} = (1 - (\text{Vol. Micromedido} / \text{Vol. Macromedido})) \times 100.$$

DESAGÜES CLOACALES

a) Datos generales del Servicio

1	Población urbana estimada de la localidad		[hab]
2	Población urbana Servida		[hab]
3	Porcentaje de cobertura		[%]
4	Nro. de Conexiones en servicio		[unid]
5	Cantidad de conexiones incorporadas en último bienio		[unid]
6	Cantidad de baldíos con servicio disponible		[unid]

Lugar de descarga de camiones atmosféricos:					
Ubicación descarga de camiones atmosféricos: (coordenadas geográficas)				LAT - S	
				LON - O	
Cantidad de Camiones atmosféricos que descargan		[unid/mes]	Vol. de descarga		[m ³ /mes]
En caso de descarga en planta de tratamiento detallar si existe pretratamiento y cuál:	SI		NO		

b) Red de Colectoras (Completar)

Longitud de Red		[m]
-----------------	--	-----

Diámetro variable entre		y		[mm]
-------------------------	--	---	--	------

Material	
----------	--

Longitud de Red reemplazada y/o incorporada durante el último bienio	Renovación		[m]
	Expansión		[m]

c) Estaciones Elevadoras

N°	Ubicación (coord. geográficas)		Total de bombas instaladas	Características bomba		Potencia motor
	LAT - S	LON - O		H [mca]	Q [m ³ /h]	[kw]

Existen bombas de reserva?	SI		NO	
----------------------------	----	--	----	--

En caso de repuesta afirmativa, detallar la cantidad y las características de los equipos de bombeo

--

d) Tratamiento de Depuración:

Descripción del método utilizado y dimensiones de las unidades que conforman la planta de tratamiento:

--

Tareas de deslode realizadas?	SI		NO	
-------------------------------	----	--	----	--

En caso de respuesta afirmativa informar el año en que se realizaron, en que unidades de tratamiento, metodología utilizada y tratamiento y/o disposición final de lodos.

--

Existe etapa de desinfección final del efluente ?	SI		NO	
---	----	--	----	--

En caso de repuesta afirmativa describir el método empleado y consignar, de ser el caso, el producto químico utilizado y la dosis aplicada.

--

e) Caudal efluente tratado

Caudal medio de efluente vertido al cuerpo receptor		[m ³ /h]
---	--	---------------------

f) Destino del Efluente

Cuerpo Receptor directo del efluente (canal pluvial, arroyo, río, etc.):

--

Cuenca Hídrica final donde descarga el cuerpo receptor:

--

g) Análisis de Autocontrol

Indicar Nombre del Laboratorio con que realiza los análisis de autocontrol establecidos mediante Resolución ENRESS N° 0169/26

--

VI) ATENCION AL USUARIO

Ubicación Sede de Atención al Usuario:

Domicilio:	
Tel/Fax:	
Responsable:	
E – mail:	

RECLAMOS REGISTRADOS DURANTE EL ÚLTIMO BIENIO:

- AGUA:

1) Falta de presión:

N° de Reclamos durante el último bienio

2) Escape en calzada:

N° de Reclamos durante último bienio

3) Escape en vereda:

N° de Reclamos durante último bienio

4) Mal funcionamiento del medidor:

N° de Reclamos durante último bienio

OBSERVACIONES:	

- CLOACA:

1) Obstrucción domiciliaria:

N° de Reclamos durante último bienio

2) Obstrucción colectora

N° de Reclamos durante último bienio

3) Desborde cloacal:

N° de Reclamos durante último bienio

OBSERVACIONES:	

- **FACTURACIÓN:**

1) Desacuerdo con facturación:

N° de Reclamos durante último bienio

OBSERVACIONES:	

2) Cortes de servicios por falta de pago:

Cantidad de intimaciones previa al corte durante el último bienio

Cantidad de cortes durante el último bienio

ANEXO II: PLAN DE MEJORAS Y DESARROLLO BIENAL - AGUA POTABLE

N°	Denominacion de la obra	Cantidad	Unidad de Medida	PMD - Programación Bienal Porcentaje de avance de obra vs porcentaje de inversión				Monto Total Estimado de inversión (\$)	Origen de Fondos	
				Año 1		Año 2			Tarifa del Servicio (\$)	Crédito o Subsidio (\$)
				% avance obra	% de inversión	% avance obra	% de inversión			
OBRAS NUEVAS										
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
SUBTOTAL OBRAS NUEVAS										
OBRAS REPROGRAMADAS										
1										
2										
3										
4										
SUBTOTAL OBRAS REPROGRAMADAS										
TOTALES										

Completar una fila por obra. Consignando en cada año (Año 1 y Año 2) los % de ejecución e inversión previstos, agrupando las obras en las secciones "Obra Nueva" y "Obra Reprogramada" (de un período anterior no concluida) según corresponda, y al final se deberá valorizar el total de la inversión del período detallando el origen de los fondos.

Listado de obras y/o mejoras de referencia para los distintos componentes del sistema – Agua Potable

OBRAS O MEJORAS ESTRUCTURALES

CAPTACIÓN E IMPULSIÓN:

Contrucción de perforaciones: cantidad, ubicación, indicar si cuenta con estudios previos
Rehabilitación de perforaciones: describir tareas
Cambio o rehabilitación de equipos de bombeos: características técnicas generales, ubicación Cambios o mejoras de cañería de impulsión: características de los materiales, longitud Cambios de válvulas: ubicación, características
Obras eléctricas / Obras de automatización: describir brevemente características técnicas. Otras: describir brevemente características técnicas.

TRATAMIENTO Y DESINFECCIÓN:

Ejecución o instalación de planta de tratamiento: Indicar tecnología de tratamiento, estudios previos Rehabilitación o ampliación de planta existente:
Cambio de membranas de OI, filtros, otras partes del sistema: indicar características
Cambio o rehabilitación de equipos electromecánicos / Obras eléctricas
Obras de automatización: describir brevemente características técnicas.
Otras: describir brevemente características técnicas.

ALMACENAMIENTO E IMPULSIÓN:

Construcción de cisterna o tanque
Rehabilitación de cisterna o tanque: describir brevemente características técnicas. Renovación de equipos de bombeo
Renovación/Rehabilitación cañerías de subida o bajada de tanque
Renovación cañería de Impulsión: describir características técnicas.
Otras: describir brevemente características técnicas.

DISTRIBUCIÓN:

Expansión de redes: describir brevemente características técnicas del proyecto.
Renovación/ rehabilitación redes
Control de pérdidas
Medidores domiciliarios nuevos: describir características, cantidad / Renovación medidores existentes Otras: describir brevemente características técnicas.

TAREAS DE MANTENIMIENTO (No incluir en el PMD, incorporar a Gastos Operativos)

CAPTACIÓN E IMPULSIÓN:

Estudio de fuentes/ Estudios hidrogeológicos
Desinfección de perforaciones
Mantenimiento de electrobombas/ Mantenimiento eléctrico Otras: describir brevemente características técnicas.

TRATAMIENTO Y DESINFECCIÓN:

Mantenimiento de plantas de tratamiento
Limpieza de membranas de OI
Mantenimiento de infraestructura civil / Mantenimiento de instalación eléctrica
Mantenimiento de sistema de automatización
Otras: describir brevemente características técnicas.

ALMACENAMIENTO E IMPULSIÓN:

Mantenimiento de las infraestructuras de almacenamiento: arreglos de fisuras/pintura/otras Mantenimiento de infraestructura de impulsión
Limpieza y desinfección de tanques o cisternas Limpieza, mantenimiento de predios
Otras: describir brevemente características técnicas.

DISTRIBUCIÓN:

Limpieza, purgado de redes / Cambios de cajas de servicios Otras: describir brevemente características técnicas.

OTRAS TAREAS O MEJORAS (No incluir en el PMD, incorporar a Gastos Operativos)

ESTUDIOS/ PROYECTOS:

Estudios hidrogeológicos
Estudios de detección de fugas en redes
Proyectos de mejoras del servicio presentados para créditos o subsidios

FACTURACIÓN:

Toma de estado de medidores
Sistema de procesamiento de datos y registro de cuentas
Alerta de temprana de consumo
Distribución de facturas
Otras: describir brevemente.

ATENCIÓN AL USUARIO

Linea de atención al Usuario
Sistema y registro de reclamos
Verificación medidores domiciliarios y reclamos
Otras: Describir.

ANEXO II: PLAN DE MEJORAS Y DESARROLLO BIENAL - DESAGÜES CLOACALES

N°	Denominacion de la obra	Cantidad	Unidad de Medida	PMD - Programación Bienal Porcentaje de avance de obra vs porcentaje de inversión				Monto Total Estimado de inversión (\$)	Origen de Fondos	
				Año 1		Año 2			Tarifa del Servicio (\$)	Crédito o Subsidio (\$)
				% avance obra	% de inversión	% avance obra	% de inversión			
OBRAS NUEVAS										
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
SUBTOTAL OBRAS NUEVAS										
OBRAS REPROGRAMADAS										
1										
2										
3										
4										
SUBTOTAL OBRAS REPROGRAMADAS										
TOTALES										

Completar una fila por obra. Consignando en cada año (Año 1 y Año 2) los % de ejecución e inversión previstos, agrupando las obras en las secciones "Obra Nueva" y "Obra Reprogramada" (de un período anterior no concluida) según corresponda, y al final se deberá valorizar el total de la inversión del período detallando el origen de los fondos.

Listado de obras y/o mejoras de referencia para los distintos componentes del sistema – Desag es Cloacales

OBRAS O MEJORAS ESTRUCTURALES

PLANTA DE TRATAMIENTO

LAGUNAS: Ampliaci n / Optimizaci n: Describir obra a realizar: ca er a de interconexi n Dispositivos de ingreso y/o salida- C maras de registro – Aforaci n en ingreso o salida

OTRAS TECNOLOG AS: Lechos percoladores o Lodos activados: Ampliaci n / Optimizaci n: Describir tareas u obras y unidades de tratamiento a intervenir. (lechos, sedimentadores, Dispositivos de rejillas, c maras de contacto, etc)

PLANTA NUEVA: Describir tecnolog a de tratamiento, caracter sticas generales del proyecto. DESINFECCI N: Implementaci n sistema de desinfecci n / Construcci n c mara de contacto/ Adquisici n clorador , etc. Especificar metodolog a de cloraci n. Bombeo/ gravedad/ pastillas

ESTACIONES ELEVADORAS: Construcci n / Rehabilitaci n / Cambio de equipos de bombeo Sistema de automatizaci n: describir obras a realizar. Obras el ctricas.

REDES COLECTORAS: Expansi n de redes: describir brevemente caracter sticas t cnicas del Proyecto.
Renovaci n/ rehabilitaci n redes.

OTRAS OBRAS: describir brevemente caracter sticas t cnicas.

TAREAS DE MANTENIMIENTO (No incluir en el PMD, incorporar a Gastos Operativos)

PLANTA DE TRATAMIENTO

Deslode de lagunas o reactores: Especificar si es por deshidrataci n o dragado, tratamiento y disposici n final de lodos.

Reparaci n de taludes, terraplenes de lagunas.

Recambio de tapas de c maras y bocas de registro.

Cercado / Colocaci n de carteler a

Desmalezamiento del predio / Pintura, se alizaci n / Luminaria.

Mantenimiento en sistema de desinfecci n: bomba dosificadora / Limpieza c mara de Contacto.

Mantenimientos el ctricos.

ESTACIONES ELEVADORAS:

Mantenimiento de bombas / Limpieza / Cercado / Se alizaci n /Desmalezado / Pintura / Luminaria / Recambio de tapas de c maras.

Mantenimientos en sistema el ctrico / sistema de automatizaci n.

REDES COLECTORAS:

Limpieza / Desobstrucci n / Bocas de registro.

OTRAS OBRAS: describir brevemente.

OTRAS TAREAS O MEJORAS (No incluir en el PMD, incorporar a Gastos Operativos)

ESTUDIOS/ PROYECTOS:

Estudios de impacto ambiental

Proyectos de mejoras del servicio presentados para cr ditos o subsidios Relevamiento y gesti n de vertidos no domiciliarios en red colectora.

FACTURACI N:

Sistema de procesamiento de datos y registro de cuentas

Distribuci n de facturas

Otras: describir brevemente.

ATENCI N AL USUARIO

L nea de atenci n al Usuario

Sistema y registro de reclamos

Verificaci n medidores domiciliarios y reclamos

Otras: Describir.

ANEXO III – PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERÍODO

INGRESOS	1-xx	2-xx	3-xx	4-xx	5-xx	6-xx	7-xx	8-xx	9-xx	10-xx	11-xx	12-xx	Total
Ingresos por servicios													
Otros Ingresos													
TOTAL INGRESOS													
EGRESOS													
% inflación													
Sueldos y cargas sociales													
Energía													
Insumos Químicos													
Mantenimiento y reparación													
Adquisición Agua Acueducto													
Amortización de Bienes de Uso													
Incobrables													
Trabajos y servicios de terceros													
Honorarios y retribuciones por servicios													
Comisiones y gastos bancarios													
Otros Insumos													
Materiales y repuestos													
Alquileres													
Otros													
Plan de Mejoras y Desarrollo													
TOTAL EGRESOS													
SUPERÁVIT/DÉFICIT													
Superávit/déficit sobre ingresos													
Observaciones:													

INSTRUCTIVO PARA LA CONFECCIÓN DEL ANEXO III

El presente instructivo establece los criterios que deberán observarse para la confección del Anexo III. La información deberá presentarse con apertura mensual y corresponder al período proyectado.

ÍTEM	QUÉ DEBE INFORMARSE	CRITERIO DE CONFECCIÓN
1. Período	Período correspondiente a la proyección.	La información deberá exponerse mensualmente, desde 1-XX hasta 12-XX , incorporando una columna final de Total correspondiente al ejercicio proyectado.
2. Ingresos por servicios	Ingresos devengados derivados de la prestación del servicio sanitario.	Deberán consignarse los importes proyectados para cada mes, netos de impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales . Refiere tanto a los ingresos por servicios como los correspondientes a cargos especiales .
3. Otros ingresos	Recursos que no provienen directamente de la prestación del servicio sanitario.	Deberán consignarse mensualmente y detallarse en Observaciones, identificando el concepto al que corresponden, por ejemplo: subsidios, cuotas sociales u otros ingresos .
4. Total ingresos	Total de recursos proyectados.	Se determinará mediante la suma de Ingresos por servicios + Otros ingresos . La columna Total reflejará el importe correspondiente al ejercicio completo.
5. Egresos	Costos y gastos vinculados al funcionamiento y prestación del servicio.	Deberán consignarse mensualmente los costos y gastos proyectados, netos de impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales. La base para su exposición será el Anexo de Gastos de los Estados Contables del prestador . El detalle incluido en el Anexo III es enunciativo y no taxativo , por lo que deberá adecuarse a dicha estructura, incorporando, suprimiendo o desagregando los rubros que correspondan. Deberán incluirse, sin excepción, Amortizaciones e Incobrables . En el caso de Prestadores abastecidos total o parcialmente mediante acueducto, será obligatoria la incorporación del costo de adquisición del agua dentro de los egresos proyectados .
6. % inflación	Variación de precios utilizada para efectuar la proyección mensual.	La proyección deberá realizarse considerando el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del Banco Central de la República Argentina (BCRA) correspondiente al período proyectado. Este criterio se aplicará a los rubros cuya evolución se proyecte en función de la inflación. Cuando determinados costos o gastos se proyecten conforme a otras pautas, políticas o mecanismos de actualización, deberá indicarse en Observaciones el criterio utilizado.
7. Plan de Mejoras y Desarrollo	Erogaciones correspondientes al Plan de Mejoras y Desarrollo (PMD).	Deberán exponerse las inversiones consignadas en el Anexo II - PMD , consignando los importes proyectados para cada mes.
8. Total egresos	Total de costos, gastos y erogaciones proyectadas.	Se determinará mediante la suma de los costos y gastos informados y las erogaciones correspondientes al Plan de Mejoras y Desarrollo , según corresponda.
9. Superávit/Déficit	Resultado económico proyectado.	Surgirá de la diferencia entre el Total de Ingresos y el Total de Egresos . Un resultado positivo representará superávit y uno negativo, déficit.
10. Superávit/Déficit sobre ingresos	Incidencia porcentual del resultado económico sobre los ingresos totales.	Se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: Superávit o Déficit ÷ Total de Ingresos × 100 .
11. Observaciones	Información complementaria necesaria para interpretar la proyección.	Deberán detallarse, cuando corresponda, la composición de Otros ingresos , los criterios de proyección utilizados para aquellos rubros que no sigan la evolución de la inflación y cualquier otra aclaración relevante para la correcta interpretación de la información presentada.

ANEXO IV – INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMD

N° Obra	Denominación de la Obra	% Avance Físico Programado	% Avance Físico Ejecutado	Desvío Físico (%)	% Avance de inversión Programado	% Avance de inversión Ejecutado	Desvío Económico (%)	Observaciones
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								

A completar al cierre de cada año del PMD bienal, para cada obra listada en el Anexo II presentado para el período, de ser necesario la tabla deberá estirarse en función de la cantidad de obras que fueron previstas. El desvío surge de la diferencia entre lo programado y lo efectivamente ejecutado.

En el apartado Observaciones se deben incorporar todas aquellas menciones relevantes que merecen ser explicadas, como pueden ser ajustes menores o contratiempos por cuestiones fortuitas. Asimismo, los desvíos registrados, en avance físico como en inversión, deberán ser explicados de manera consistente en cuanto a los motivos que dieron origen a los mismos, y cuál será el programa de recupero, el cual deberá estar alineado con la propuesta de reprogramación del Anexo II.



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número: DO-2026-00006770-APPSF-OD#EnReSS

SANTA FE

Referencia: RESCONJ-2026-00000292-APPSF-OD#EnReSS#D_Enress

Jueves 15 de Octubre del 2026

El documento fue importado por el sistema Timbó.

Firmado digitalmente por Firmador de la Provincia de Santa Fe
Fecha: 2026.10.14 13:54:47 ART
20160633140 - Jorge Raúl Hurani
Director/a
Directorio
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Firmado digitalmente por Firmador de la Provincia de Santa Fe
Fecha: 2026.10.14 13:58:29 ART
20134982145 - JORGE ALBERTO LAGNA
Director/a
Directorio
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Firmado digitalmente por Firmador de la Provincia de Santa Fe
Fecha: 2026.10.15 10:56:43 ART
20165470800 - HUGO MARIA MARCUCCI
Director
Directorio
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Firmado digitalmente por Firmador de la Provincia de Santa Fe
Fecha: 2026.10.15 11:00:12 ART
Razón: Gestion de tramites - Timbó